58

podia ffazer testimonio senyalado. Et por que desto seades cierto di esta mi carta abierta e sellada
de mio sello en que esta mio nonbre ffecha quatro dias de dezienbre Anno de mill e trezien-
tos e diez annos. Et yo ffirmo

Et despues el dicho Rodrigo de carta del dicho señor Infante dixo al dicho alcalle e jurados que
el dicho Johan gonçalez dixo que commo el leuara al Infante mio señor a elche donde estaua con
grant hueste de moros, por esta razon requirio e afruento al dicho alcalle que le de e fagan
dar cinco azemillas que ha mester para leuar la dicha ropa que a [illegible] so pena de cauallo
para que lo ponga en saluo fasta el dicho lugar de elche

Et luego el dicho alcalle dixo que pregona la dicha carta del dicho señor Infante e auiendo sobre
ello acuerdo de su Infante e de su señor [illegible] e gonçalez presto de la cunplir e que por la
parte mando a Alfonso gomez andador del concejo de la dicha cibdat que mande cinco azemillas para
que leuase la dicha ropa del dicho señor, e dio al que el dicho Johan gonçalez requerie de la
conpanna de cauallo el dicho alcalle dixo que el maestre de alcantara que auia de [illegible] mio sen-
do por la mañana al real del Infante mio señor a requeria e que el dicho Johan gonçalez no po-
dia [illegible] con de conpanna mejor que la del dicho maestre, por mandado del dicho señor
mando al dicho andador que mostrase quatro de cauallo que acompannase al dicho Johan gonçalez
fasta el dicho lugar de elche. el qual dicho andador que presente era dixo que presto
de ffazer los quatro de cauallo que estos ffueron [illegible] de las auenas [illegible] de
[illegible]. testigos que presentes ffueron a las dichas cosas son estos [illegible]
[illegible] Guillem [illegible] Johan sancho de Villagarcia [illegible] de [illegible]
[illegible] jurado e [illegible] del dicho concejo [illegible] e yo [illegible] de las dichas cosas por dos
dias [illegible] a [illegible] por [illegible] dia. Et desto ffiz escreuir
[illegible] e ffirmo